

REPUBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
DEL VALLE DEL CAUCA**

Auto Interlocutorio

PROCESO: 76-109-33-33-002-2013-00216-01
ACCIÓN: REPARACION DIRECTA
ASUNTO: APELACION DE SENTENCIA
DEMANDANTE: MARCO AURELIO CARABALI Y OTROS
DEMANDADO: NACION- RAMA JUDICIAL- FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

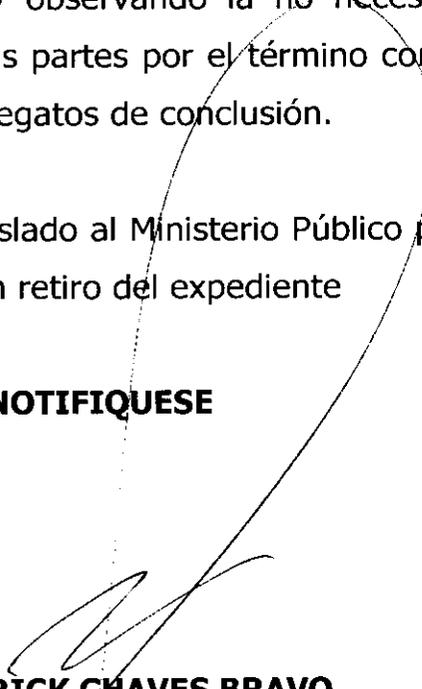
MAGISTRADO PONENTE: JHON ERICK CHAVES BRAVO

Santiago de Cali, enero veintiuno (21) de dos mil dieciséis (2016)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 247 No. 4 del CPACA, modificado por el artículo 623 del CGP y observando la no-necesidad de celebrar audiencia, córrase traslado a las partes por el término común de diez (10) días, para que presenten sus alegatos de conclusión.

Vencido dicho término dese traslado al Ministerio Público por diez (10) días para que emita su concepto, sin retiro del expediente

NOTIFIQUESE



**JHON ERICK CHAVES BRAVO
MAGISTRADO**

Rmg.

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
DEL VALLE

AUTO
PROCESO: 76-001-23-33-005-2014-00951-00
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO QUINTERO FLOREZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PALMIRA

Magistrado Ponente: JHON ERICK CHAVES BRAVO

Santiago de Cali, enero dieciocho (18) de dos mil dieciséis (2016).

Una vez transcurrido el término de traslado de la demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 del CPACA, se

DISPONE

PRIMERO. CÍTESE, por el medio mas expedito para que comparezcan a la Audiencia Inicial, a todas las partes y al Ministerio Público, el día cinco (05) de abril de dos mil dieciséis (2016) a las 9:00 am.

Se advierte a los citados, que la inasistencia injustificada a la audiencia les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA.

SEGUNDO. Se reconoce personería a la Doctora Ana Inés Salas Torres identificada con cédula de ciudadanía No. 31.161.233 y portador de la Tarjeta Profesional No. 46.182 C. S. de la J., para actuar dentro del presente proceso en representación de la parte demandada – MUNICIPIO DE PALMIRA en los términos del poder conferido (folio 92).

NOTIFIQUESE

JHON ERICK CHAVES BRAVO
MAGISTRADO

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
DEL VALLE

AUTO
PROCESO: 76-001-23-33-005-2014-01344-00
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARIA DEL PILAR LAGOS DE HOYOS
DEMANDADO: UNIVERSIDAD DEL VALLE

Magistrado Ponente: JHON ERICK CHAVES BRAVO

Santiago de Cali, enero dieciocho (18) de dos mil dieciséis (2016).

Una vez transcurrido el término de traslado de la demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 del CPACA, se

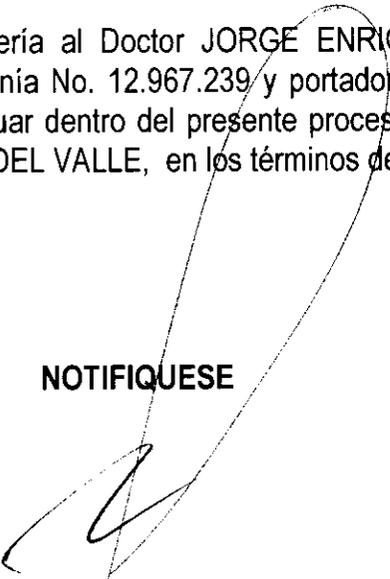
DISPONE

PRIMERO. CÍTESE, por el medio mas expedito para que comparezcan a la Audiencia Inicial, a todas las partes y al Ministerio Público, el día el día primero (01) de marzo de dos mil dieciséis (2016) a las 2:30 pm.

Se advierte a los citados, que la inasistencia injustificada a la audiencia les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA.

SEGUNDO. Se reconoce personería al Doctor JORGE ENRIQUE CRESPO BOTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.967.239 y portador de la Tarjeta Profesional No. 33666 C. S. de la J., para actuar dentro del presente proceso en representación de la parte demandada- UNIVERSIDAD DEL VALLE, en los términos del poder conferido (folio 1).

NOTIFIQUESE


JHON ERICK CHAVES BRAVO
MAGISTRADO

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
DEL VALLE

AUTO
PROCESO: 76-001-23-33-005-2014-00531-00
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUIS EDUARDO RODRIGUEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES

Magistrado Ponente: JHON ERICK CHAVES BRAVO

Santiago de Cali, enero dieciocho (18) de dos mil dieciséis (2016).

Una vez transcurrido el término de traslado de la demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 del CPACA, se

DISPONE

PRIMERO. CÍTESE, por el medio más expedito para que comparezcan a la Audiencia Inicial, a todas las partes y al Ministerio Público, el día veintiuno (21) de abril de dos mil dieciséis (2016) a las 9:00 am.

Se advierte a los citados, que la inasistencia injustificada a la audiencia les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA.

SEGUNDO. Se reconoce personería al Doctor HAROLD ANTONIO ERAZO DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.591.833 y portador de la Tarjeta Profesional No. 73.332 C. S. de la J., para actuar dentro del presente proceso en representación de la parte demandada- COLPENSIONES en los términos del poder conferido (folio 189).

SEGUNDO. Acéptese la renuncia de poder del Doctor HAROLD ANTONIO ERAZO DÍAZ, como poderdante de la entidad demandada- COLPENSIONES, visible a folios 193 a 194 del presente cuaderno.

NOTIFIQUESE

JHON ERICK CHAVES BRAVO
MAGISTRADO

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
DEL VALLE

AUTO
PROCESO: 76-001-23-33-005-2014-01397-00
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: GERARDO URBANO
DEMANDADO: NACION-MINDEFENSA-POLICIA NACIONAL

Magistrado Ponente: JHON ERICK CHAVES BRAVO

Santiago de Cali, enero trece (13) de dos mil dieciséis (2016).

Una vez transcurrido el término de traslado de la demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 del CPACA, se

DISPONE

PRIMERO. CÍTESE, por el medio mas expedito para que comparezcan a la Audiencia Inicial, a todas las partes y al Ministerio Público, el día doce (12) de abril de dos mil dieciséis (2016) a las 2:30 pm.

Se advierte a los citados, que la inasistencia injustificada a la audiencia les acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA.

SEGUNDO. Se reconoce personería a el Doctor José Alexander Tovar Castañeda identificado con cédula de ciudadanía No. 14.795.445 y portador de la Tarjeta Profesional No. 220.663 C. S. de la J., para actuar dentro del presente proceso en representación de la parte demandada- Nación -Mindefensa- Policía Nacional en los términos del poder conferido (folio 69).

NOTIFIQUESE

JHON ERICK CHAVES BRAVO
MAGISTRADO

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
DEL VALLE DEL CAUCA

PROCESO: 76-001-23-33-005-2014-001342-00
DEMANDANTE: RAUL ALEJANDRO MEJIA LASSO
DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE SALUD PROTECCION SOCIAL – TRIBUNAL
DE ETICA ODONTOLOGICA SECCIONAL VALLE DEL CAUCA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Magistrado Ponente: JHON ERICK CHAVES BRAVO

Santiago de Cali (V.), enero veintiuno (21) de dos mil dieciséis (2016).

ANTECEDENTES

El apoderado de la parte actora no aportó constancia alguna, que corrobore la materialización de la notificación personal a la vinculada, por lo anterior el Despacho,

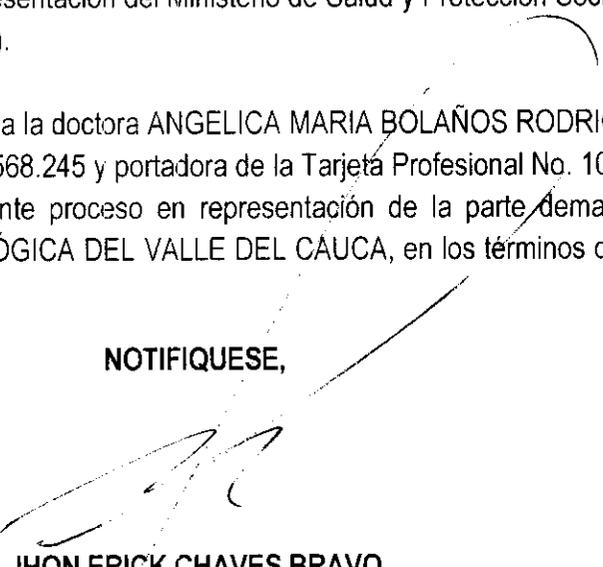
DISPONE

PRIMERO. ORDENAR a la parte actora que en el termino de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este proveído, se sirva efectuar las gestiones pertinentes del caso para que materialice la notificación personal al vinculado, so pena de decretar el desistimiento tácito (artículo 178 del CPACA).

SEGUNDO. Se reconoce personería a la doctora CLAUDIA PATRICIA CEBALLOS GARCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.995.226 y tarjeta profesional No. 103.043 (fl 101), en representación del Ministerio de Salud y Protección Social, de igual forma se acepta su renuncia (fl 120), y en su lugar se le reconoce personería a la doctora MARCELA RAMIREZ SEPULVEDA identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.561.031 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 57.775 del C. S. de la J., para actuar dentro del presente proceso en representación del Ministerio de Salud y Protección Social, en los términos del poder conferido (folios 257 a 268).

TERCERO. Se reconoce personería a la doctora ANGELICA MARIA BOLAÑOS RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.568.245 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 101.353 del C. S. de la J., para actuar dentro del presente proceso en representación de la parte demandada TRIBUNAL SECCIONAL DE ETICA ODONTOLÓGICA DEL VALLE DEL CAUCA, en los términos del poder conferido (folio 197).

NOTIFIQUESE,


JHON ERICK CHAVES BRAVO
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
DEL VALLE DEL CAUCA

Proceso No. 76-001-23-33-001-2015-01103-00
Demanda: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: COLOMBIANA DE COMERCIO S.A ALKOSTO S.A
Demandado: MUNICIPIO DE CARTAGO

MAGISTRADO PONENTE: JHON ERICK CHAVES BRAVO

Santiago de Cali, Enero dieciocho (18) de dos mil dieciséis (2016)

Corroborado el informe de secretaría que antecede, el Despacho

DISPONE

ORDENAR a la parte actora que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este proveído, se sirva consignar los gastos procesales indicados en el numeral 6º del auto interlocutorio de octubre trece (13) de 2015, mediante el cual se admitió la demanda, so pena de decretar el desistimiento tácito.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE


JHON ERICK CHAVES BRAVO
Magistrado

REPUBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
DEL VALLE DEL CAUCA**

Auto Interlocutorio

PROCESO: 76-001-33-33-017-2012-00197-01
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
ASUNTO: APELACIÓN SENTENCIA
DEMANDANTE: CARLOS FABIO CAIPE Y OTROS
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

MAGISTRADO PONENTE: JHON ERICK CHAVES BRAVO

Santiago de Cali, enero veintiuno (21) de dos mil dieciséis (2016)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 247 No. 4 del CPACA, modificado por el artículo 623 del CGP y observando la no necesidad de celebrar audiencia, córrase traslado a las partes por el término común de diez (10) días, para que presenten sus alegatos de conclusión.

Vencido dicho término dese traslado al Ministerio Público por diez (10) días para que emita su concepto, sin retiro del expediente

NOTIFIQUESE

**JHON ERICK CHAVES BRAVO
MAGISTRADO**

rmg

REPUBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
DEL VALLE DEL CAUCA**

Auto Interlocutorio

PROCESO: 76-111-33-33-001-2014-00174-01
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ASUNTO: APELACION DE SENTENCIA
DEMANDANTE: PATRICIA NOSSA OSPINA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE GINEBRA –VALLE DEL CAUCA

MAGISTRADO PONENTE: JHON ERICK CHAVES BRAVO

Santiago de Cali, enero veintiuno (21) de dos mil dieciséis (2016)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 247 No. 4 del CPACA, modificado por el artículo 623 del CGP y observando la no necesidad de celebrar audiencia, córrase traslado a las partes por el término común de diez (10) días, para que presenten sus alegatos de conclusión.

Vencido dicho término dese traslado al Ministerio Público por diez (10) días para que emita su concepto, sin retiro del expediente

NOTIFIQUESE

**JHON ERICK CHAVES BRAVO
MAGISTRADO**

Rmg.

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
DEL VALLE

AUTO
PROCESO: 76-001-23-33-005-2014-01488-00
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARTHA SAENZ RAMOS
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Magistrado Ponente: JHON ERICK CHAVES BRAVO

Santiago de Cali, enero dieciocho (18) de dos mil dieciséis (2016).

Una vez transcurrido el término de traslado de la demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 del CPACA, se

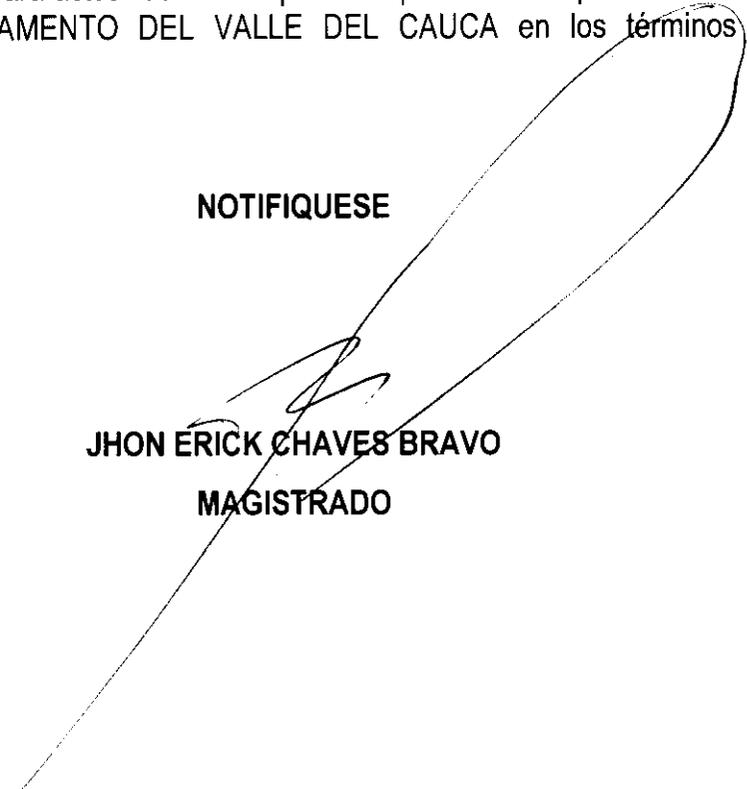
DISPONE

PRIMERO. CÍTESE, por el medio más expedito para que comparezcan a la Audiencia Inicial, a todas las partes y al Ministerio Público, el día tres (03) de mayo de dos mil dieciséis (2016) a las 9:00 am.

Se advierte a los citados, que la inasistencia injustificada a la audiencia les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA.

SEGUNDO. Se reconoce personería a la Doctora JULIANA LOPEZ GIRALDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.130.678.437 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 221.984 C.S. de la J., para actuar dentro del presente proceso en representación de la parte demandada- DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA en los términos del poder conferido (folio 162).

NOTIFIQUESE


JHON ERICK CHAVES BRAVO
MAGISTRADO